



*“Enseñar la explotación de la tierra,  
No la del hombre”*

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

## REGLAMENTO DE LOS VIAJES DE ESTUDIOS DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

Octubre de 1996

## **PRESENTACIÓN**

En el departamento de Ingeniería Agroindustrial (DIA) los viajes de estudio están curricularizados, se imparten 5 cursos que incluyen una fase de campo de 13-15 días, además varias asignaturas incluyen viajes cortos. El presente reglamento fue una propuesta del H. Consejo Universitario que se nos envió para su revisión. La ACADIA, lo revisó y le hizo ligeras modificaciones, que luego fueron aprobadas por el Consejo departamental del DIA. El reglamento entró en vigor en Octubre de 1996.

## **REGLAMENTO DE LOS VIAJES DE ESTUDIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL**

### **CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN Y NATURALEZA**

Artículo 1°.- Las actividades de campo son un medio necesario para completar y enriquecer los conocimientos adquiridos por los estudiantes en las aulas, para proporcionarles elementos de análisis de la realidad agropecuaria, forestal, agroindustria, forestal, agroindustrial y socioeconómica del país.

Artículo 2°.- Las actividades de campo comprenden una amplia gama de experiencias que concluyen cursos curriculares con fase de campo, viajes de estudio Curriculares, viajes de practicas semestres de campo y cursos teórico-práctico desarrollados con distintas modalidades, que van surgiendo en el curso del desarrollo de la UACH.

Artículo 3°.- Las Actividades de campo deberán proporcionar a los participantes una visión objetiva de los Problemas de la agricultura así como un aprendizaje de métodos y técnicas para llegar al objeto de estudio. De acuerdo a la especialidad, orientación o nivel de Conocimiento, se realizarán a las principales regiones agropecuarias forestales y socioeconómicas, tanto de explotación comercial como de subsistencia en el país, acorde con la experiencia y grado académico y con las especificaciones de duración y cobertura que marca el Artículo 9°.

Artículo 4°.- Las actividades de campo constituyen una actividad curricular por lo que deben tener relación orgánica con los planes de estudio de cada Especialidad.

Artículo 5°.- Por sus objetivos las actividades de campo pueden ser:

#### **De enseñanza:**

Son los viajes de estudio curriculares, obligatorios, generacionales los cuales deben comprender un lapso mayor de cuatro días y menor de quince.

#### **De prácticas:**

Son actividades que buscan información para interpretar el entorno bajo una hipótesis de trabajo generalmente trabajos de tesis.

Artículo 6°.- Las actividades de campo serán una actividad básica dentro del Plan de Estudios y estarán regidas por un programa general con base en los objetivos de cada Departamento. Toda actividad de campo debidamente sustentada por un programa analítico aprobado por la instancia respectiva tendrá valor curricular.

Artículo 7°.- El programa general estará formado por programas analíticos específicos seriados que definan los objetivos y contenidos por cursos, mismos que deberán ser elaborados por las instancias académicas correspondientes y aprobados por su respectivos consejos departamentales.

Artículo 8°.- Las actividades de campo se proyectaran como parte del Plan de Estudio y como parte sustancial de los programas analíticos de las asignaturas cursadas y las que se encuentran cursando en sus respectivos DEIS. De todas estas actividades deberá entregarse una memoria o reporte completo a la Subdirección Académico del Departamento (Biblioteca) respectivo, y como anexos en resumen de informe a Administración Escolar, son los siguientes datos; nombre del profesor responsable: directorio de entrevistados con: nombre, dirección o teléfono, tipo de informantes resultados obtenidos y observaciones (en media cuartilla como mínimo), y fecha en que realizaron las visitas. Este informe debe ser entregado al final de cada semestre.

Artículo 9°.- Las salidas por actividades de campo podrán ser:

- Estacionarias
- Semiestacionarias
- Itinerantes

Son actividades de campo estacionarios aquellos que se realizarán en un solo conteo de operaciones y un por un mínimo de 15 días.

Son actividades semiestacionarias las que realicen en tres centros de operaciones como máximo. Entendiendo que cada área de visita se debe distraer de la otra en un 19% del recorrido total del viaje. Son actividades itinerantes aquellos que se realizan a lo largo de esa "ruta del viaje de campo"

Artículo 10°.- En actividades de campo que se realicen en zonas rurales de influencia de los Centros Regionales el Centro respectivo ello participará cuando exista un proyecto académico conjunto, en todos los aspectos de planeación, conferencias, contactos regionales y trabajo de campo. Cuando esto no existe el centro proporcionará apoyo logístico como información de lugares o personas a visitas.

Artículo 11°.- Para su realización, las actividades de campo requerirán de proyectos o programación específica de acuerdo con las modalidades definidas en el artículo 5° los cuales elaborarán o implementarán conjuntamente por las instancias académicas del Departamento (vg) (Comisión de actividades de campo del Consejo Departamental, de profesores responsables de grupo o la Comisión de actividades de campo del Consejo Departamental, los profesores responsables de grupo o la Comisión de actividades de campo de cada grupo académico) y/o aquellas instancias de apoyo que intervengan como Centros Regionales, DETCU, etc.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO**

Artículo 12°.- Los viajes de estudio al extranjero no deben ser considerados como actividades curriculares. Estos se realizarán únicamente, en caso de no ser posible su realización dentro del territorio nacional.

Se deberán privilegiar los viajes que den conocimientos de la problemática nacional. Los alumnos dispondrán solamente de la máxima asignación de viáticos nacionales para salir al extranjero. Se tendrá que tener una confirmación de las visitas en el extranjero. El viaje tendrá que ser revisado y supervisado por la Academia departamental.

Artículo 13°.- Para su programación las actividades de campo deben contemplar entre otros los siguientes aspectos:

Objetivos generales y particulares:

Metodología de trabajo (trabajo de gabinete) conferencias, sistematización de información, redacción de informes, etc.

- b1) Fase previa
- b2) Revisión de literatura sobre el área a visitar
- b3) Elaboración de mapas, esquemas y/o cuestionarios
- b4) Realización de un proyecto de trabajo

Itinerario  
Formas de Evaluación  
Presupuesto

Artículo 14°.- La programación semestral de las actividades de campo departamental deberán ser entregadas a la Subdirección de Administración Escolar por la instancia académica responsable, con un mínimo de 40 días de anticipación al inicio del siguiente semestre.

Artículo 15°.- Cualquier modificación a la programación de las actividades de campo, posterior a su aprobación para previa a la salida, sólo podrá efectuarse con la aprobación de las autoridades departamentales y la Subdirección de Administración Escolar, debiendo apoyarse en una justificación académica y debiendo ser notificada por lo menos 30 días antes de la fecha de la salida.

Artículo 16°.- La responsabilidad de la elaboración y presentación de los proyectos de las actividades de campo, será de los profesores y alumnos adscritos a la actividad correspondiente.

### **CAPÍTULO III** **DE LOS PARTICIPANTES**

Artículo 17°.- En lo que se refiere a orden y disciplina todos los participantes en las actividades de campo estarán sujetos a lo que se señala en el Estatuto Universitario en el Reglamento Disciplinario y en las demás disposiciones aplicables a profesores, alumnos, coordinadores y trabajadores participantes.

Artículo 18ª.- Durante el tiempo que dure la actividad de campo los profesores colaboradores, alumnos, operadores, vehículos y demás bienes que se lleven para el caso, estarán bajo la autoridad del profesor responsable.

Artículo 19°.- Si por causas de fuerza mayor el profesor responsable se ve en la necesidad de suspender o prolongar la actividad de campo, lo comunicará telefónicamente a las autoridades departamentales, o bien lo hará de inmediato a su regreso.

Artículo 20°.- Terminado el cuna se hará una evaluación del trabajo realizado por los profesores para extender las de calificaciones respectivas con fines de registro en los currícula de los alumnos. Tal evaluación se hará en el contexto de las disposiciones de los Artículos 7° y 9°, además de las disposiciones emanadas del Reglamento particular de cada DEIS.

Artículo 21°.- La responsabilidad civil penal de todo participante durante la actividad de campo por actos delictivos recae sobre el infractor sin responsabilidad para la Universidad.

Artículo 22°.- La evaluación de las actividades de campo se hará a través de una memoria, ésta deberá ser entregada por el profesor responsable a la instancia académica respectiva (Subdirección académica, Consejo Departamental, Subdirección de Administración Escolar, Comisión Académica del H.C.U.).

Artículo 23°.- Si la instancia departamental dictamina que un alumno suspendido debe acreditar el curso mediante las opciones del Artículo 51°, el estudiante sufragará los gastos que esto implique y en una fecha que no interfiera con sus clases ordinarias.<sup>7</sup>

Artículo 24°.- Los estudiantes que con autorización del DEIS se integren a la actividad de campo después que esta haya iniciado, no se le entregarán los viáticos correspondientes los días que haya faltado.

Artículo 25°.- El incumplimiento de las obligaciones por parte de los profesores, cuando así lo amerite, podrá ocasionar:

Turnar el caso al consejo Departamental, al Departamento Jurídico de la UACH o atenerse a las disposiciones que emanen del Estado y Reglamento Universitarios.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO**

Artículo 26°.- Las actividades de campo serán financiadas por la Universidad de conformidad a las necesidades y disponibilidades.

El monto asignado a cada instancia dependerá:

- Del presupuesto asignado a la Universidad.
- De la distribución interna del techo financiero que se hará por parte de las autoridades administrativas, previa consulta con cada instancia involucrada.
- De que cada DEIS cumple con los requisitos de programación, ejecución de actividades, comprobación de presupuesto, informes académicos requeridos y justificación académico de tales actividades.

Artículo 27°.- El presupuesto por cada viaje deberá contemplar la cantidad económica para los gastos básicos de los alumnos en la partida de prácticas y excursiones y para los profesores en la de viáticos de acuerdo a las cuotas autorizadas por el H. Consejo Universitario.

Artículo 28°.- De acuerdo el Artículo 45 de este Reglamento, los estudiantes que fungían como ayudantes colaboradores se les asignara un monto de viáticos que corresponden a un estudiante.

Artículo 29°.- Si por causa justificada un estudiante no asistió al trabajo de campo y la instancia de su Departamento dictamina que lo que debe cubrir esto será considerado lo establecido en el presente reglamento. Los gastos que esto origine serán sufragados por el Departamento y su monto será igual al inicialmente otorgado a su generación.

Artículo 30°.- La autoridades del DEIS (efectuarán todos los trámites administrativos necesarios para la realización de las actividades de campo).

Artículo 31°.- Para la atención de casos imprevistos (enfermedades, accidentes, etc.) el Departamento asignará al profesor gastos a comprobar a ejercer en el viaje por una cantidad que oscile entre el 5 y el 10% del monto total de viáticos de alumnos.

Artículo 32°.- La Subjefatura Administrativa del DEIS está obligada a informar al profesor responsable de la actividad de campo sobre la normalidad de compromiso de gastos.

Artículo 33°.- El profesor responsabilidad término del viaje deberá entregar a la Subjefatura administrativa Departamento correspondiente, la comprobación de los imprevistos.

Artículo 34°.- La Subdirección de Servicios Generales proporcionará el medio de transporte que requiera cada uno de los DEIS para efectuar sus actividades de campo, y esta instancia será asimismo la responsable de entregar en óptimas condiciones las unidades para realizar esta actividad incluyendo herramientas, llanta de refacción, gato hidráulico, etc.

Artículo 35°.- Para que la Subdirección de Servicios Generales pueda satisfacer las necesidades de transporte para realizar los viajes de estudio de cada DEIS, es requisito indispensable lo siguiente:

Informar la programación de salidas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 13.

Todo cambio a la programación inicial deberá hacerse con un mínimo de un mes de anticipación.

Artículo 36°.- Los viajes que se informen a Servicios Generales fuera de la programación quedarán sujetos a la disponibilidad de transportes.

Artículo 37°.- Es responsabilidad de Servicios Generales el otorgar viáticos e imprevistos a los operadores y en general los gastos que origine la unidad en el desplazamiento (combustible, lubricantes, refacciones, peajes, etc.).

Artículo 38°.- Es obligación de Servicios Generales el informar a la administración del DEIS y a la vez ésta a los profesores responsables, de los derechos y obligaciones laborales de los operadores, así como el monto asignado para imprevistos y demás gastos de la unidad.

Artículo 39°.- Es obligación del operador el llevar una bitácora diaria de viaje, con el Vo. Bo. del profesor responsable.

Artículo 40°.- Tanto las unidades de Transporte como los operadores por instrucciones de la Subdirección de Servicios Generales deberán someterse a lo estipulado en el Artículo 17° de este reglamento.

Artículo 41°.- Son obligaciones del operador del vehículo de transporte:

- a) Acatar únicamente las órdenes emitidas por el profesor responsable del viaje.
- b) Asistir probablemente a las citas que se establezcan durante el viaje.
- c) Vigilar que se encuentre en buenas condiciones mecánicas e higiénicas el vehículo a su cargo, antes y durante los transectos.
- d) Encontrarse en plenas facultades físicas y mentales durante el viaje.
- e) Llevar consigo en regla, los documentos de su persona y del vehículo.
- f) Gestionar y retirar de su dependencia de adscripción, los viáticos necesarios para sus gastos personales y de la unidad.
- g) Informar a su dependencia de adscripción de las condiciones mecánicas en que se encuentra el vehículo al término del viaje.
- h) Obtener de las autoridades de la Subdirección un documento de presentación.
- i) Cualquier irregularidad, debe ser notificada al profesor responsable.
- j) No ingerir bebidas embriagantes durante el viaje.
- k) Conducir a velocidades no mayor de 95 km/hora, de tal forma que no se ponga en riesgo la vida de los Tripulantes.

Artículo 42°.- Un día antes de la salida de las actividades de campo, los DEIS deberán notificar a la Subdirección de Servicios Asistenciales, indicando fecha de salida y de regreso el número de

estudiantes que salen de la práctica.

Artículo 43°.- Para las actividades de campo es obligación del profesor responsable el establecer Contactos pudiendo en caso necesario auxiliarse de las instancias universitarias para lograr la coordinación (URUZ, CR, DETCU, Unidades de Producción, etc.) Esto comprende los sitios donde se desarrollarán las actividades académicas y lugares de alimentación y hospedaje.

Artículo 44°.- La responsabilidad del DEIS es proveer a los participantes, de los materiales y equipo que se requerirán de acuerdo al proyecto aprobado de la actividad de campo.

Artículo 45°.- Los estudiantes de grados anteriores podrán fungir como ayudantes colaboradores en las actividades de campo de grados inferiores y su designación será responsabilidad de la instancia encargada de elaborar el proyecto, a través de una ayudantía académica.

Artículo 46°.- La transportación de personal ajeno a la actividad de campo correspondiente queda determinadamente prohibidas siendo la responsabilidad del coordinador del viaje la observancia de este artículo.

Artículo 47°.- Este Reglamento es de observancia general y Obligatorio para todos los DEIS y las demás dependencias involucradas en las actividades de campo.

Artículo 48°.- Este Reglamento deberá ser revisado por la Dirección Académica cada dos años para hacer las modificaciones que se requieran.

## **CAPÍTULO V DE EVALUACIÓN**

Artículo 49°.- Se entenderá por evaluación la comprobación o verificación de la actividad de campo proyectada previamente.

Artículo 50°.- Cuando se requiera que la evaluación de la actividad de campo se haga a través de una memoria, o informe de campo ésta deberá ser entregada por el profesor responsable a la instancia que el DEIS considere adecuada, en un plazo de entrega podría prolongarse, previa justificación ante las instancias correspondientes.

Artículo 51°.- En caso de que los alumnos no cumplan con alguna de las fases del curso por causas plenamente justificadas, las podrá cubrir con una o más de las alternativas que se en listan de acuerdo a la o las fases por cubrir.

Presentar examen, en este caso la calificación obtenida se reportará como calificación parcial y se promediará con las fases ya calificadas.

Hacer un trabajo en la zona de influencia de Chapingo en la que se aplique la metodología propuesta para el curso, debiendo entregar el reporte correspondiente.

Artículo 52°.- El curso curricular completo deberá ser evaluado en los diferentes aspectos que los profesores lo consideren conveniente, una parte será la evaluación de la fase de campo y otras



partes no menos importantes serán: la participación de los alumnos, exámenes, etc. Además está punto está contemplado en el artículo 53°.

Artículo 53°.- La memoria deberá contener como datos de portada los siguientes:

- a) Título
- b) Región
- c) Estado
- d) Departamento
- e) Materia
- f) Participantes (coordinador y alumnos)
- g) Mes y Año

Artículo 54°.- Las formas de evaluación serán determinadas por las autoridades académicas de cada DEIS y según la actividad de campo de que se trate.

Artículo 55°.- En el caso de que un curso curricular con fase de campo implique la participación de varios profesores, cada uno de los cuales hay fungido como coordinador en el trabajo previo de aula o gabinete y como responsable de un equipo de estudiantes en el campo. la evaluación final de los alumnos correspondientes será efectuada por el profesor involucrado, con su respectiva acta de calificación para ese equipo.

Artículo 56.-En los viajes de estudio se deberá guardar estricta disciplina desde el momento que se sale de Chapingo, quedando prohibido: ingerir bebidas alcohólicas, u otras drogas, provocar desorden, robos, maltrato físico o verbal, hostigamiento sexual a personas y maltrato físico al autobús. Lo anterior, para que el prestigio y buen nombre de la Universidad y de sus miembros, sea siempre preservado.